



Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

N° 019-2016-CM/MPY.

Yunguyo, 21 de julio del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2016, sobre el Informe N° 059-2016-MPY-GAT, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre propuesta para el ordenamiento del tránsito urbano y cobranza por estacionamiento (BONO DE SOLIDARIDAD) y parqueo temporal por la Feria del 06 de Agosto - Virgen de Copacabana 2016. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el Artículo 69°, numeral 2 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 81° numerales 1.2 y 1.3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, así como normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, en fechas 04, 05 y 06 del mes de agosto se desarrolla la peregrinación al santuario de la Virgen de Copacabana Bolivia, con la participación de turistas a nivel local, regional y nacional, cuyo trayecto obligado de esta peregrinación es la ciudad de Yunguyo, esto es de trascendencia pues constituye aporte importante del desarrollo económico, cultural y turístico de nuestra Provincia; por lo que se hace necesario regular el transporte urbano e interurbano en la ciudad de Yunguyo;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20° inciso 5) y el Art. 9° inciso 9), de la Ley Orgánica de la Ley de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2016, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BONO DE SOLIDARIDAD POR LA FERIA DEL 6 DE AGOSTO DEL 2016 PEREGRINACION A LA VIRGEN DE COPACABANA, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la aplicación del Bono de Solidaridad, así como aprobar y disponer la ruta para el tránsito vehicular dentro de la ciudad de Yunguyo por motivo de la peregrinación a la Virgen de Copacabana desde el 27 de julio al 09 de agosto del presente año en curso.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la aplicación del Bono de Solidaridad para el tránsito hacia la ciudad de Copacabana - Bolivia, de manera temporal en la Jurisdicción de la provincia de Yunguyo por motivos de la realización de las fiestas jubilaes en honor de la Virgen de Copacabana.

ARTICULO TERCERO.- DISTRIBUIR de manera temporal, el tránsito vehicular conforme al siguiente itinerario: Ingresando por la Panamericana Puno - Yunguyo, ingresa a la Av. Yunguyo, hasta el Jr. Bolognesi, debiendo ingresar por dicho Jirón pasando por la Plaza Dos de Mayo, Plaza de Armas, salida por el Jr. Audiberth, hasta el Jr. Santa Beatriz, Parque Cincuentenario (Salida a Kasani), Av. Víctor Andrés Belaúnde y punto de llegada Kasani. **Como vía de retorno:** Kasani, Av. Víctor Andrés Belaúnde, Parque Cincuentenario, Av. 28 de Julio, debiendo ingresar por el Jr. San Francisco, Plaza de Armas, Jr. Grau hasta la Av. Arce Franco, Jr. Arica, Av. Yunguyo





Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



Panamericana Sur (salida a Puno).

ARTÍCULO CUARTO.- Las Empresas de Transportes de la Ruta Puno - Yunguyo, ingresarán por la Avenida Yunguyo, hasta dar la vuelta con el Jr. Bolognesi. Luego para el retorno, partirán de la Av. Ejército hasta dar vuelta con el Jr. Juan Passano, luego ingresan al Jr. Arica, Av. Yunguyo, luego empalman con la Carretera Panamericana Sur, salida a Puno.

ARTÍCULO QUINTO.- Los comerciantes que ocuparán la vía pública en la Plaza Dos de Mayo, sólo ocuparan el contorno de las veredas de dicha plaza, a efectos de facilitar la fluidez vehicular,

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la instalación de la estación o cabina de cobranza entre la intersección de la Carretera Panamericana y la Av. Victor Andrés Belaunde (salida a Kasani), con las condiciones mínimas de seguridad, cuya labor debe de cumplir la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así mismo deberá gestionar ante Electro Puno S.A.A. la instalación de energía eléctrico y reflectores para la Estación de Cobranza.

ARTICULO SETIMO.- AUTORIZAR temporalmente el cobro del Bono de Solidaridad por tránsito vehicular hacia la ciudad de Copacabana - Bolivia, con la siguiente determinación de las obligaciones de tasas:

Nº	UNIDAD VEHICULAR	CAPACIDAD	TASA/MONTO S/.
1	Camiones, Buses, Minibuses y Combis	Mayor a 15 pasajeros	S/. 10.00
2	Camionetas, Autos y otros	Menor a 14 pasajeros	S/. 5.00

Precisar además que las Empresas de Transportes que realizan servicio diario de pasajeros en las rutas Yunguyo - Puno - Yunguyo, Chacachaca - Yunguyo - Chacachaca, taxi colectivos Chimbo - Yunguyo — Chimbo (viceversa), tendrán un trato diferenciado respecto a los demás unidades que circulen en la ruta ele acceso a la ciudad de Yunguyo.

ARTICULO OCTAVO.- El cobro del Bono de Solidaridad deberá ser cancelado por todos los que transitan hacia lo ciudad de Copacabana — Bolivia y los que estacionen sus vehículos en las zonas de parqueo habilitadas en la vía pública de la ciudad para tal fin por parte de lo Municipalidad Provincial de Yunguyo, dicho servicio estará orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el traslado hacia el vecino país, establecimiento de sus vehículos, orden público y prestar el servicio de seguridad ciudadana y limpieza pública.

ARTÍCULO NOVENO.- REALIZAR oportunamente la habilitación e inhabilitación de los jirones y/o Avenidas correspondientes que comprenden el circuito o ruta de ingreso y salida con el fin de garantizar el ingreso de los vehículos tanto a la Plaza Dos de Mayo así como a la Plaza de Armas, labor que debe cumplir la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias.

ARTICULO DECIMO.- Los usuarios que transgredan la presente Ordenanza y no cumplan con aportar el cobro de peaje serán sancionados al momento del control en aduanas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se encuentran exentos al pago del cobro del Bono de Solidaridad, los conductores de vehículos oficiales que se encuentra en sus funciones asignadas por Ley o en labores propios de su actividad que sean de propiedad de:

- Entidades que prestan servicio de salud, Ambulancias en general.
- Policía Nacional del Perú.
- Fuerzas Armadas.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional y Local.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Vialidad y Transportes, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo; debiendo coordinar con la Policía Nacional del Perú, Fiscalía Provincial de Yunguyo, Electro Puno S.A.A y otras entidades estatales que tengan competencias afines.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución. www.munivunquyo.gob.pe.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Relaciones Pública e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pilco
ALCALDE PROVINCIAL